Cómo crear una entidad agrupadora en el portal de trámites

INPI

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ARGENTINA

¿Qué es?

Es un conjunto de personas humanas vinculadas de manera voluntaria bajo la CUIT de una persona jurídica para interactuar mancomunadamente con el Instituto en una serie indeterminada de trámites.

¿Para qué sirve?

Permite gestionar en forma grupal interviniendo en un trámite individual de modo que una solicitud puede ser cargada por un miembro, firmada por otro que corresponda y pagada a nombre de la entidad, por ejemplo.

¿Quién debe crearla?

La entidad debe ser creada por el representante legal o mandatario de la persona jurídica que la encabeza, quien tendrá asignado el rol de administrador por defecto y podrá vincular a otras personas en diferentes roles, incluso otro administrador.

¿Qué documentación se necesita?

Al momento de crearla el administrador deberá subir el acta de designación de autoridades o poder especial que lo habilite a tal fin.

Requisitos de los miembros:

Antes de comenzar, tanto el administrador como los miembros, deben haber adherido el servicio del portal web del INPI en AFIP. Si no sabés cómo adherir el servicio accedé al instructivo.

INGRESÁ CON TU USUARIO REGISTRADO DEL PORTAL DE TRÁMITES ONLINE

Dar de alta una entidad agrupadora y relacionar usuarios

Completar los datos de la persona jurídica

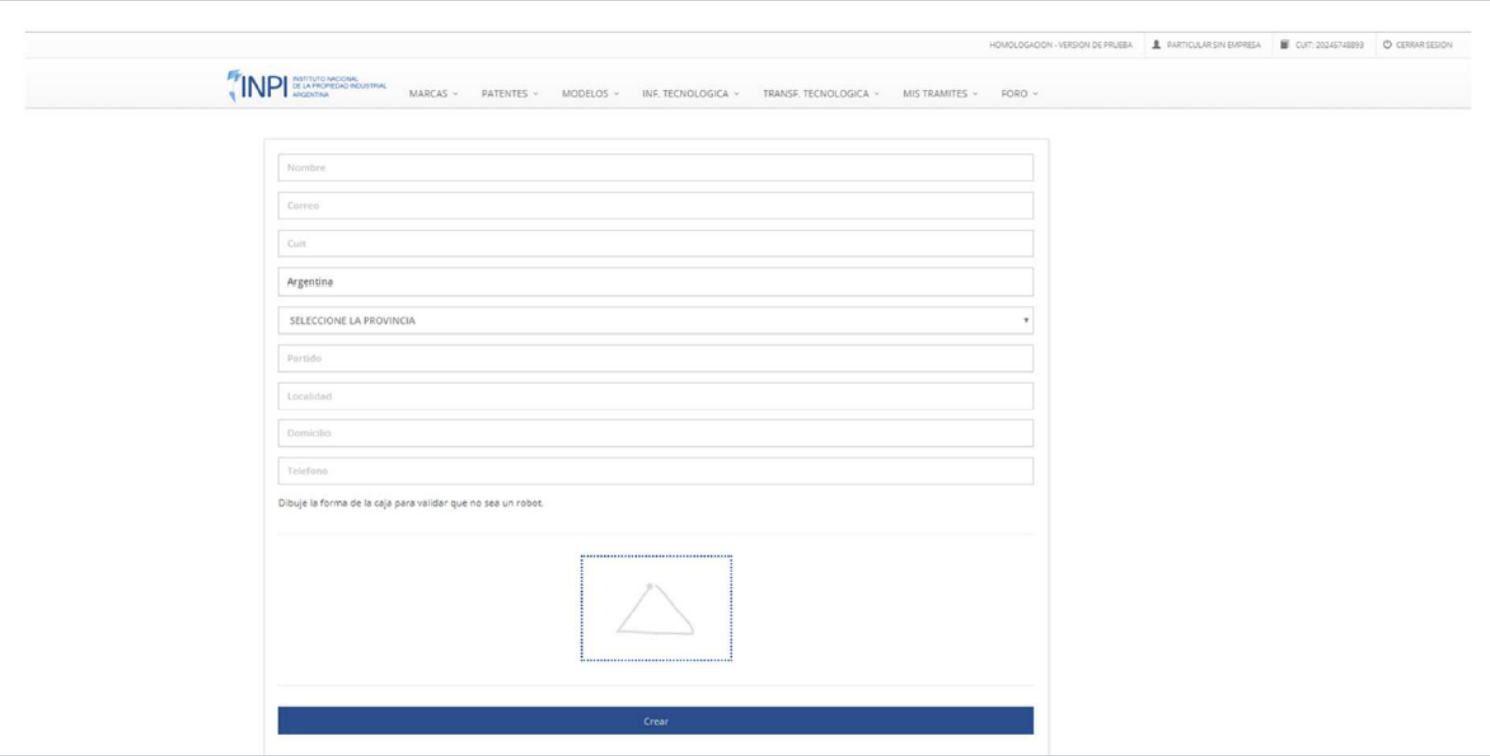

DEBRERÁ ADJUNTARSE EL PODER O ACTA DE DESINACIÓN DE AUTORIDADES QUE PERMITE AL ADMINISTRADOR CREAR LA ENTIDAD

Completar los datos de la persona jurídica

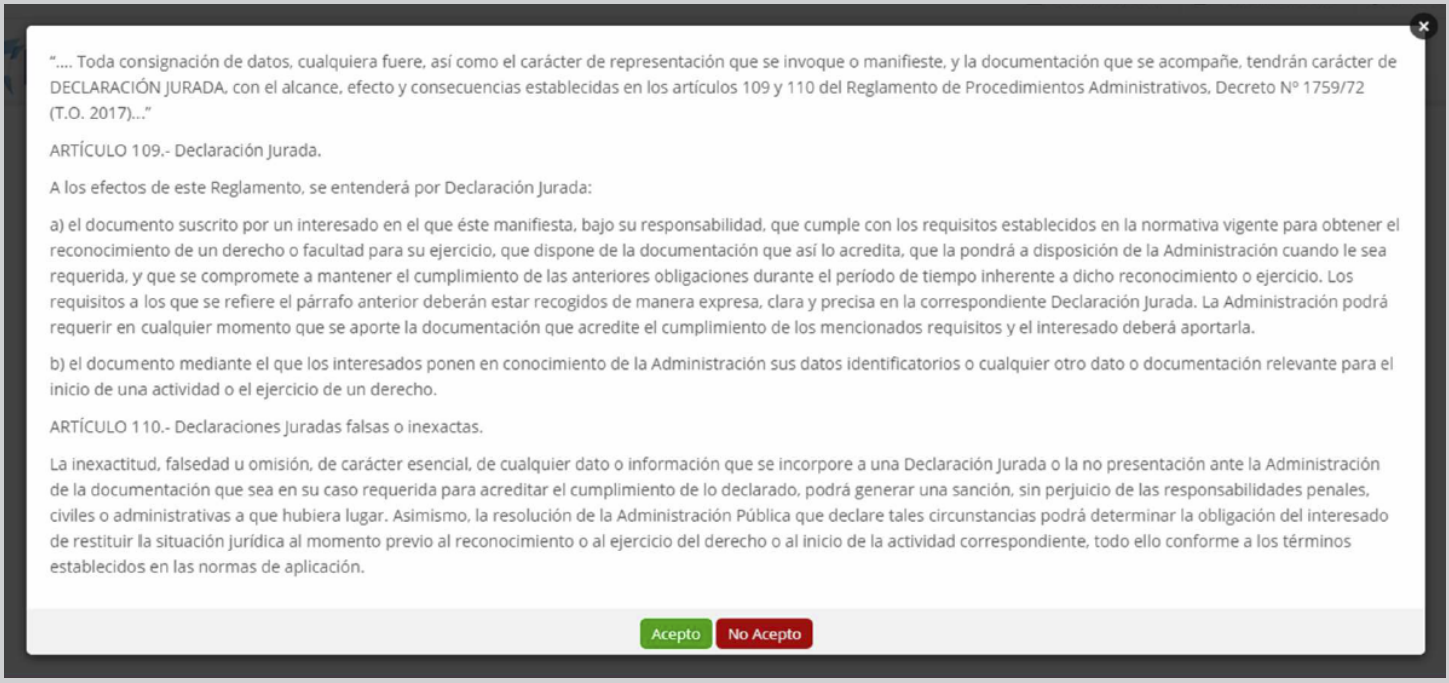

"…. Toda consignación de datos, cualquiera fuere, así como el carácter de representación que se invoque o manifieste, y la documentación que se acompañe, tendrán carácter de DECLARACIÓN JURADA, con el alcance, efecto y consecuencias establecidas en los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 2017)…"

ARTÍCULO 109.- Declaración Jurada.

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por Declaración Jurada:

a) el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente Declaración Jurada. La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

b) el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración sus datos identificatorios o cualquier otro dato o documentación relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

ARTÍCULO 110.- Declaraciones Juradas falsas o inexactas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una Declaración Jurada o la no presentación ante la Administración de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá generar una sanción, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas de aplicación.

Acepto No Acepto

Al hacer click en aceptar estarás firmando una ceclaración jurada de los términos y condiciones.

Alta exitosa y deslogueo

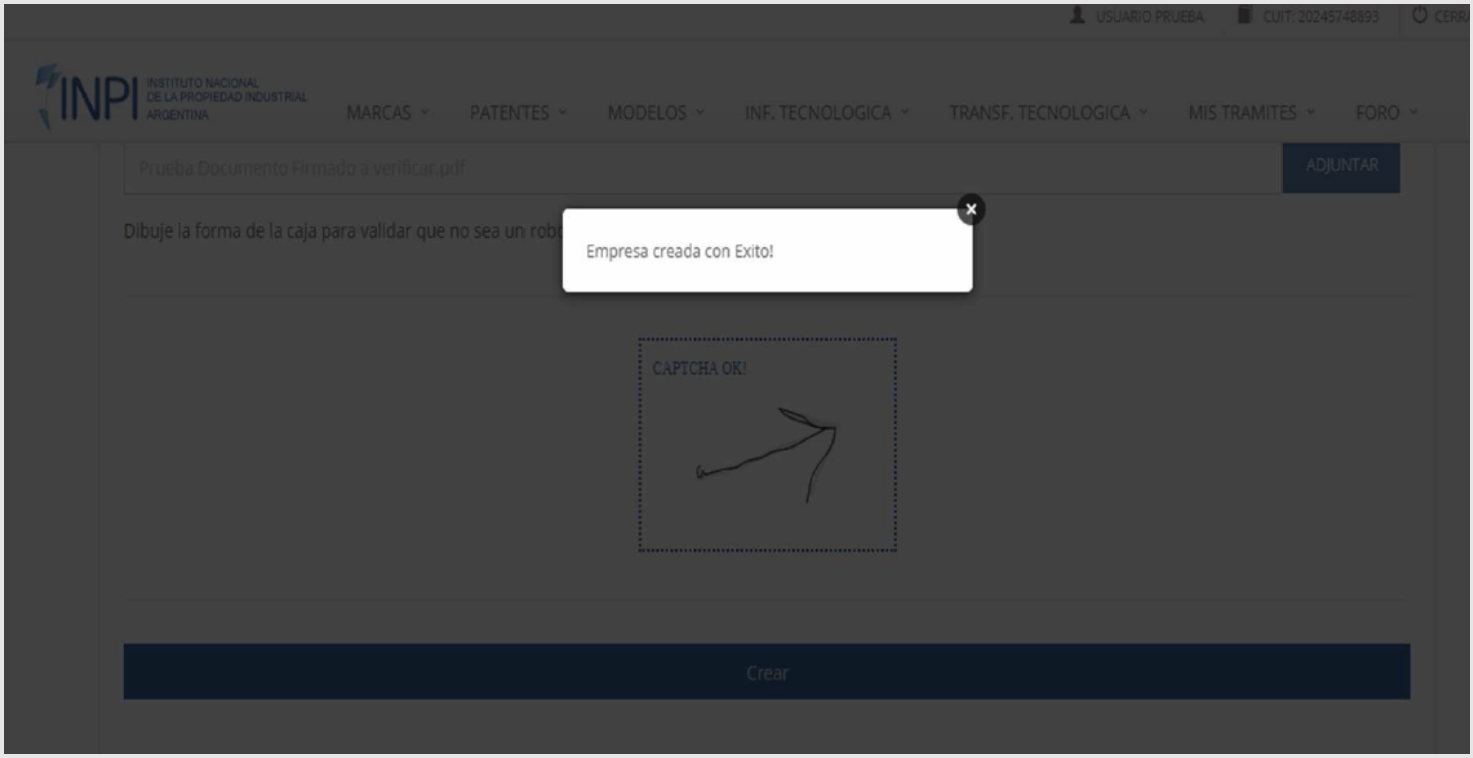

Se descargará la DDJJ y luego se debe salir del usuario del sistema para continuar.

IMPORTANTE

- Los términos y condiciones constituyen una declaración jurada respaldatoria aceptada por el mandatario o apoderado de la persona jurídica que encabeza la entidad.

- Luego hacer la operación exitosa es necesario cerrar sesión y volver a ingresar con la CUIT personal para ver los cambios aplicados.

- A continuación podrán vincularse miembros a la entidad y asignarles roles determinados.

- Los roles no implican apoderamiento ni constituyen representantes, son sólo con fines prácticos.

- Todos los miembros podrán realizar todas las acciones (cargar, presentar, pagar, etc.), el rol asignado solamente implica una mejor organización interna.

- Una CUIT miembro de una entidad agrupadora no podrá ser miembro de otra entidad agrupadora.

- Una CUIT no puede encabezar más de una entidad agrupadora.

Luego de reingresar con tu CUIT, hacé clic en cambiar a: Para entrar con el usuario/rol de empresa.

Ingresá en: Relación Usuarios

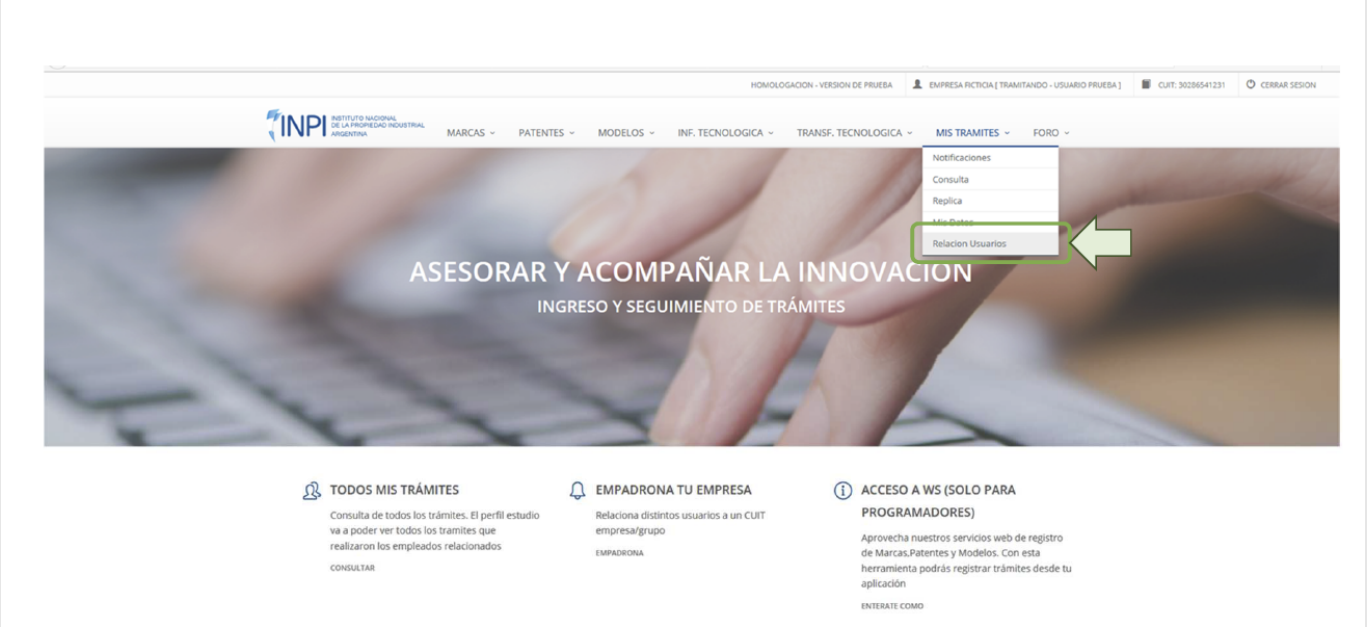

Ingresá la CUIT del usuario que deseas relacionar y agregá.

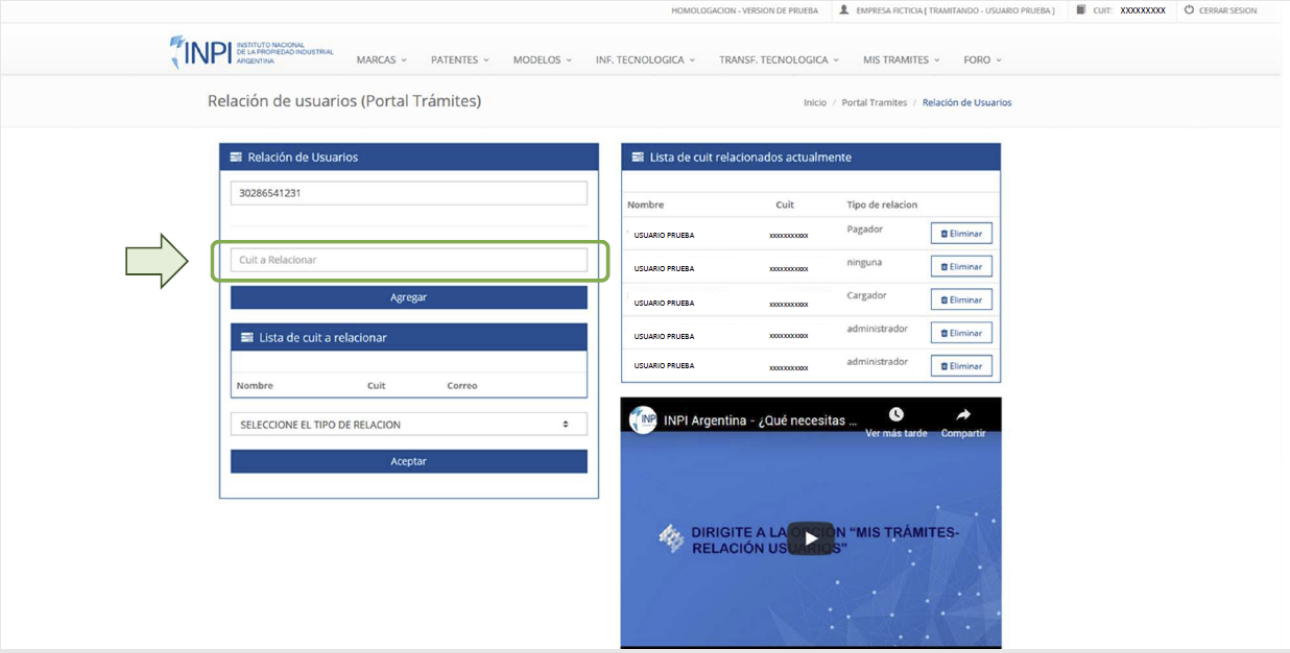

SELECCIONÁ EL ROL DEL USUARIO. EL ADMINISTRADOR ES EL ÚNICO QUE PUEDE RELACIONAR USUARIOS
RECORDÁ QUE LOS ROLES SON CON FINES DE ORGANIZACIÓN Y TODOS PODRÁN EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES

SELECCIONÁ EL ROL DEL USUARIO. EL ADMINISTRADOR ES EL ÚNICO QUE PUEDE RELACIONAR USUARIOS
RECORDÁ QUE LOS ROLES SON CON FINES DE ORGANIZACIÓN Y TODOS PODRÁN EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES

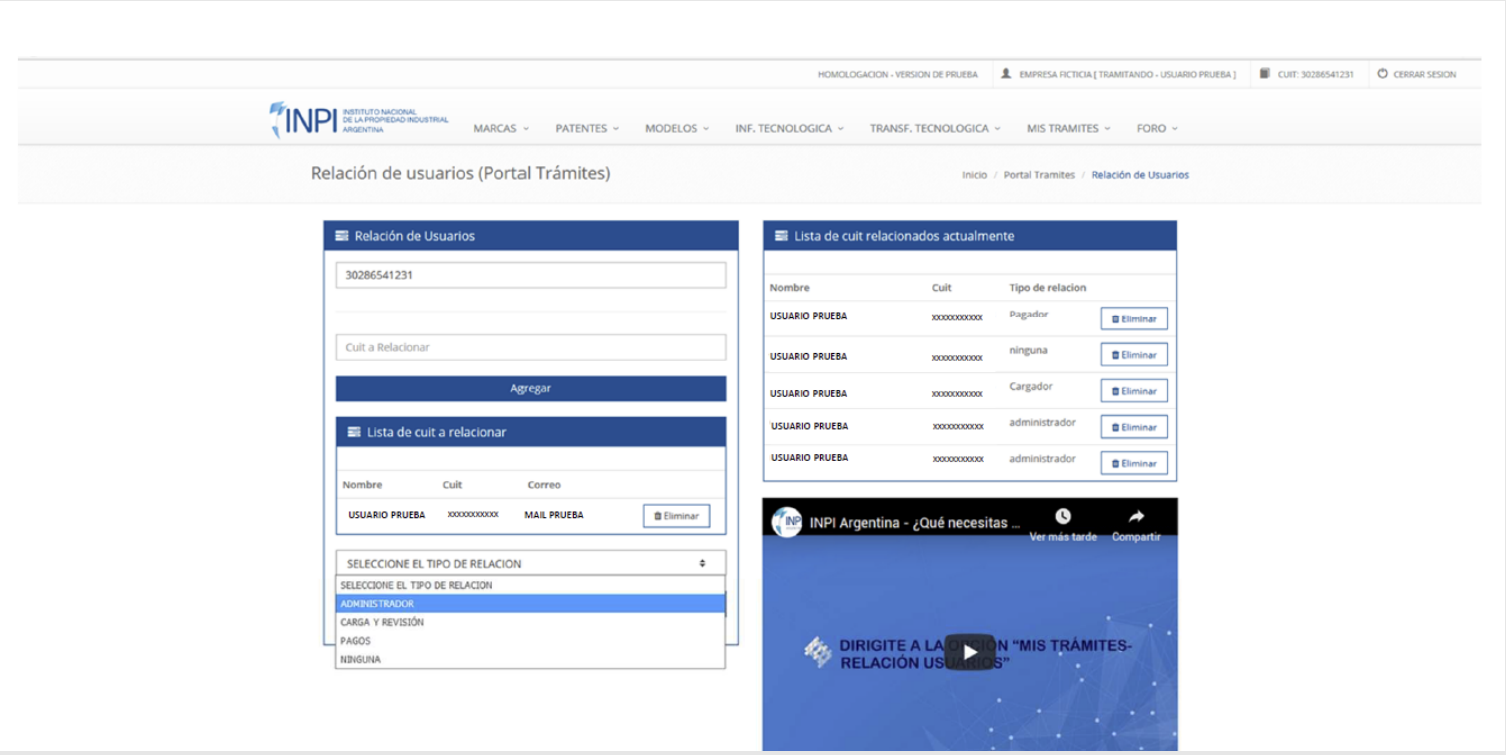

INPI

soporteinformatica@inpi.gob.ar
https://www.argentina.gob.ar/inpi

INPI
ARGENTINA